

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.280

Martes 21 de Octubre de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2714663

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA NUEVA UNO - LAS PATAGUAS, COMUNA DE LA FLORIDA

(Resolución)

Núm. 7.257 exenta.- Santiago, 23 de septiembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en la Ley N° 21.088, que modificó la ley de tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamentó las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y derogó el decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 174 de 17 de enero de 2024, de esta Secretaría Regional que aprobó anteproyecto "Ciclovía Nueva Uno - Las Pataguas"; Carta de Servicios Mall Plaza SpA, de 24 de junio de 2024, ingresada con N° E107375 de fecha 27 de junio de 2024, Carta de 16 de septiembre de 2024, ingresada con N° E160404; Circular N° 433 de 1 de julio de 2024, oficio N° 23625 de 08 de agosto de 2024 y Circular N° 650 de 15 de octubre de 2024, todos de esta Secretaría Regional Ministerial; resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante carta de fecha 24 de junio de 2024, Cristián Somarriva, en representación de Servicios Mall Plaza SpA, ingresada a esta Secretaría Regional a oficina de partes virtual con N° E107375, con fecha 27 de junio de 2024, solicita revisar proyecto ciclovía denominado: "Ciclovía Nueva Uno - Las Pataguas", comuna de La Florida, conforme decreto supremo N° 102, ya citado.

2. Que, el referido proyecto de ciclovía fue remitido a diversas instituciones para informar, mediante circular N° 433, de 1 de julio de 2024, de esta Secretaría Regional, consolidándose las observaciones de estos organismos y de esta Secretaría Regional, en el oficio N° 23625, de fecha 08 de agosto de 2024, del mismo origen, el cual fue notificado al interesado mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto de 2024.

3. Que, mediante carta de 16 de septiembre de 2024 con ingreso virtual N° E160404 con fecha 26 de septiembre de 2024, el interesado adjuntó versión corregida del proyecto, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102, ya citado. Esta versión fue posteriormente remitida a los organismos que participaron en su evaluación, para su pronunciamiento, mediante circular N° 650, de fecha 15 de octubre de 2024, de esta Secretaría Regional, sin que se hubieran generado nuevas observaciones.

CVE 2714663

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

5. Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 174, de 17 de enero de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encontraba vigente a la fecha de presentación del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N°102, citado en Vistos.

6. Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N°1 del presente acto. Además, adjunta los respectivos planos del diseño operativo, donde consta la señalización, y demarcación respectiva.

7. Que, sin perjuicio de lo señalado en el referido anteproyecto y, habiendo realizado esta Secretaría Regional una reevaluación de los antecedentes, se ha resuelto, por motivos de seguridad vial, el aumentar el ancho de la segregación de 0,5 a 1 metro, en los tramos de la ciclovía correspondientes a calle Nueva Uno. Por lo anterior y, atendido los principios de servicialidad, celeridad y economía procedimental, se estima conveniente en este caso, disponer de un cambio en parte del diseño original de la ciclovía establecido en el anteproyecto.

8. Que, cabe hacer presente que la señalada modificación en el ancho de la segregación, en ningún caso significará un perjuicio o costos imprevistos para el interesado, puesto que esté mismo lo ha incorporado en la memoria explicativa del proyecto corregido.

9. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N°102, de 2019, se deja constancia que, el proyecto contempla 4 intersecciones semaforizadas, pero solo en aquella correspondiente al cruce de Nueva Uno con Froilán Lagos Sepúlveda, se requiere un nuevo diseño de fases especiales de semáforo. Por otra parte, se contemplan tres singularidades, las cuales estarán debidamente señalizadas y demarcadas.

10. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del decreto supremo N° 102, de 2019 y, habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, en especial, en su numeral 3, por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase proyecto de "Ciclovía Nueva Uno - Las Pataguas", cuyo interesado es Servicios Mall Plaza SpA, a emplazarse en costado oriente de calles Nueva Uno y Las Pataguas, comuna de La Florida, conforme tramos, sentido de tránsito y perfil, que se indica en siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Las Pataguas	Av. Froilán Roa	El Parque	Bidireccional	2.2 metros de ancho más 0.35 metros de segregación
Las Pataguas	El Parque	Froilán Lagos Sepúlveda	Bidireccional	2.2 metros de ancho más 0.5 metros de segregación
Nueva Uno	Froilán Lagos Sepúlveda	Mirador Azul	Bidireccional	2.4 metros de ancho más 1 metro de segregación
Nueva Uno	Mirador Azul	Av. Departamental	Bidireccional	2.4 metros de ancho más 1 metro de segregación

2. Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de La Florida, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio

del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime conveniente.

6. Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados, se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Rodrigo Ignacio de la Paz Valladares Marchant, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

